

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del sábado 7 de Octubre de 1820.

S. Márcos, papa.

Esta mañana á las 6 empiezan 40 horas en el monasterio de Sta. Catalina de Sena dedicadas á Ntra. Sra. del Rosario.

Luna nueva á las 7 y 24 minutos de la mañana, en Libra.

LAUDEMIOS.

Sabese que el dominio directo se justipreciaba regularmente á la 3.^a parte del valor de la finca. Suponiendo que esta era de tres mil libras, y que por mejoras llegaré al de cuatro mil libras, reniamos que el Sr. director percibia por una sola vez, bajo el nombre de laudemio, que por lo regular consistia en la 3.^a parte del precio, las mismas mil libras que constituían al valor de su dominio. Pregunta: ¿porqué no habia de quedar este estinguido? ¿porqué conservando la finca dicho valor se exigian las propias mil libras tantas veces cuantas se enagenaba?

La respuesta es facilísima si se busca en una lagislacion tenebrosa. La simple distincion pue el egoismo sabe hallar, es bastante para hacer creer á quien no raciocine que lo injusto es lícito, y que por lo mismo lo ilícito es justo.

Este vano simulacro, sostenido por la gerga científica de tantas leyes dictadas por la ambicion, podia solamente canonizar la repetida, eterna, é inicua exaccion del landemio. Una abolicion de este ominoso tributo, de esta carga enorme que debe su nacimiento al ruinoso sistema feudal, una abolicion digo tan propia de un gobierno paternal y generoso, presentando con magestad el triunfo de las luces, y el irresistible poderio de la sana filosofia, evidencia luminosamente que á menos de hallarse sumergido en la oscuridad, ni puede concebirse una razon que legitimase el cobro de un derecho tantas veces, ni menos que se exigiese justamente, bajo el titulo de laudemio, la 3.^a parte del valor de las mejoras por

1 TRIM.

grandiosas que fuesen, de esas mejoras hablo queriendo el sudor y la sangre del afanoso adquisidor, identificandose con él, formaban una propiedad esclusiva que nada debia al que enagenó.—M. J. S.

(Diar. Const. de Barcelona.)

COMERCIO.

Veracruz, Junio 20.—Escasean, en general, lencería y seda-joyante surtida: abundan los mahones, panas, y alepin.—No hay bretañas ni brines de Irlanda, cúbicas, franelas, tripes, blondas negras inglesas y francesas, pañuelos de felpa, rasos de Francia, rom, ni achiote.—Bramantes crudos (vara): $3\frac{3}{4}$ rs. Id. floretes: 7 á 9 Bretañas anchas ligítimas sup. (pza): 8 á $8\frac{1}{2}$ ps. Cañamazos, de 39 vs.: 12 ps. Estopillas olanadas: 20 á 22. Platillas reales de Hamburgo: 14 á 21. Id. de Irlanda: 13 á 18. Olan batista: 34 á 70. Ruanes de Silesia: (vara) 5 á $5\frac{1}{4}$ rs. Cocos anchos, sin lustre, de 12 vs: (pza): 9 á 10 ps. Id. con lustre: 6 á 7 Musolinas, de 12 yardas, bordadas y caladas: $8\frac{3}{4}$ á 9. Zarazas anchas francesas: 13 á 17. Alepin inglés de $1\frac{1}{2}$ vara: 90 á 94. Paños de las reales fábricas: (vara) 7 á 8. Id. de Escaraí: 6 á $6\frac{3}{4}$. Id. ingleses: $7\frac{1}{2}$ á 8 Id. de Sedan y Louvier: 9 á 10. Terciopelos surtidos: $4\frac{1}{2}$ á 5 Tul bco. y negro liso: 8 á 10. Velos negros de media vara, 5 á 8.—Abarrotes—Azogue (ql.): 58 ps. Aceite de comer (arr.): 5 á $5\frac{1}{2}$. Almendra de Esperanza (ql.) 32 á 34. Avellaná: 14 á 16. Azafran en seco: 10 á 11 Id. en aceite: $8\frac{1}{2}$ á 9. Aguardiente catalan de 50 p. o (baril): 27 á 28. Anisete de Mallorca (carraf.) 8 á

9. Alcaparras (lib.) 4 rs. Acero de Vizcaya (ql.) 18 ps. Alhucema: 12 á 14 Clavazon surtida: 15 á 20. Canela fina de Ceilan (lib.) 5. Cueros al pelo (docena): 12 rs. Fierro planchuela de Vizcaya (ql.): 8 á $8\frac{3}{4}$ ps. Cuadrillo y tiradillo: 10. Bergajon: 8 á $8\frac{3}{4}$. Fideos: 18 á 26. Jabon del reino (cajon) 45 á 48. Id. de Castilla: (ql.) 26. Papel florete cat. sup. (resma): 5. á $7\frac{1}{2}$. Idem medio: 26 á 30 rs. Pasas (arr.): 3 á 4 ps. Plomo (ql.) 7. Orégano: 12. Sebo (arr.): 8. Vino de Jerez sup. (barril): 30. Id. corriente: 24. Id. á la jerezana: 18. Vino tinto catalan (pipa): Idem de Málaga dulce (barril): 16 = *Frutos* = Arroz (arr.): 10 á 11 rs. Algodon con pepita: 10 á 12. Añil Goatemala (lib.): 13 á 22. Azúcar blanco y quebrado por mitad (arr.) 24 á 26. Cafe (ql.) 28 á 29 ps. Cacao Tabasco (fan.) 68 á 72. Id. Caracas: 60 á 65. Id. Maracaibo: 50. Id. Guayaquil: 25 á 26. Grana (arr.): 112 á 118. Granilla: 38. Polvo: 10 á 12. Purga de jalapa (ql.): 22 á 24. Palo de Campeche: 10 á 12 rs. Pimienta de Castilla (lib.): $3\frac{3}{4}$. Zorzaparrilla (ql.): 11 á 14. Quina (lib.): 10 á 16.

Cádiz 12 de Setiembre.

Embarcaciones que entraron en este puerto el dia de la fecha.

Jabeque Esperanza, patron Guillermo Font, de Mahon, en 5 dias, en lastre, á D. Francisco Ignacio Martí. Conduce de transporte 49 marineros para el servicio, y el encargado de ellos, correspondientes á aquella matrícula. Dice quedaba en Mahon el navio Guerrero y la fragata Diana aguardando los buques holandeses, con quienes debian reunirse. En su navegacion no ha encontrado ninguna embarcacion argelina ó sospechosa. = Un leandro, dos laudes, un quechemarin y cuatro místicos del Vendrell, Valencia, Villanueva y Aljeciras, con vino, aguardiente, melones, papel y carbon,

(Redac. Gen. de Cadiz)

Ministerio de Gracia y Justicia.

» La consideracion que se merecen por su alta dignidad los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demas prelados del reino les ha hecho egercer siempre una grande influencia, tanto sobre la gran masa del pueblo, quanto sobre el clero secular y regular. Esta fuerza moral, considerable é interesante en todos tiempos y circunstancias, lo es mucho mas en las grandes crisis de la sociedad, y señaladamente en el tránsito de un sistema de gobierno á otro,

pues que entonces se ponen en conflicto, y se chocan las pasiones y los intereses mas encontrados. Felizmente los prelados españoles, que se han distinguido siempre por sus virtudes y talentos, han sabido en general hacer un arreglado uso de ella en esta época, para siempre gloriosa y memorable, cooperando con patriótico y cristiano celo al establecimiento del orden y sistema constitucional, en que el Rey y la nacion cifran su prosperidad y su gloria, y mereciendo por ello el elogio y reconocimiento de sus conciudadanos. Pero no ha faltado por desgracia algun otro, que lejos de imitar este egeemplo, se ha obstinado, ó parece obstinarse en contrariarlo, obligando por tanto al gobierno á dictar contra ellos providencias mas ó menos severas, segun los diferentes casos y á velar sobre su conducta segun las respectivas causas que han dado para ello.

» Una de las cosas que en este punto han llamado mas particularmente la atencion de S. M. ha sido el ver que algunos de estos prelados han pasado á declarar á sus diocesanos que sin embargo de haberse abolido la inquisicion, subsisten en su fuerza y vigor sus prohibiciones de leer y retener libros, adelantándose hasta renovar por si mismos la observancia de los índices formados por ella, y á mandar que se les denuncien y entreguen todos los libros y papeles comprendidos en los tales índices y otros edictos posteriores. Un esceso tan notorio de sus facultades, un olvido tan manifesto de quanto disponen en esta parte los cánones y breves pontificios, las leyes recopiladas y el Real decreto de 9 de Marzo último, que ha renovado el de las Cortes extraordinarias de 22 de Febrero de 1813, no puede en concepto de S. M. atribuirse á otra causa que á la falta de luces en dichos prelados para distinguir los limites de las dos potestades eclesiástica y secular. Ellos habrán creido que asi como toca á la autoridad de la iglesia el juzgar de la doctrina que se enseña de palabra, ó se contiene en determinados libros, y el prohibir á los fieles bajo penas espirituales la lectura de aquellos que contengan doctrina condenada, le corresponde del mismo modo la facultad de permitir ó prohibir su impresion, su introduccion en el reino, su circulacion, retencion u ocupacion, como tambien la de formar índices de los que esten prohibidos y fuera de comercio; siendo asi que todo esto es propio y privativo de la potestad temporal, que en esta parte ha dispuesto, segun las circunstancias, lo que ha creido mas conveniente, ha-

ciendo en estos últimos tiempos las variaciones que las luces del siglo y las actuales necesidades de la nación han exigido. Para evitar pues que se repitan semejantes ejemplares, y las funestas consecuencias que de ellos podrían originarse; como tambien para que se proceda con la debida uniformidad en la prohibicion de libros, entre tanto que se forme y publique como ley del estado el índice de los prohibidos, ha resuelto S. M., despues de haber oido á la Junta provisional y al consejo de Estado, que se prevenga á todos los prelados de las Españas que se arreglen al contesto literal del art. 2.^o del citado decreto de 22 de Febrero de 1813, por el que se abolió la inquisicion, y de los que establecen la libertad de la imprenta,

Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que le toca, Madrid..... de Setiembre de 1820.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Para satisfaccion del público ha acordado la Diputacion que se impriman los siguientes documentos.

Excmo. Sr.=El Cónsul de España en Gibraltar me dice con fecha de 24 de Agosto último lo siguiente.

Excmo. Sr.=Por los adjuntos impresos observará V. E. he abierto una suscripcion voluntaria en esta Plaza á favor de los habitantes de esas Islas que experimentan el contagio destructor del bubon. Y por la nota que tambien acompaño con los mismos, se enterará V. E. de los sugetos de distintas Religiones y paises que se han inscrito en ella con tan loable fin, para que en su vista se sirva disponer de la cantidad de 23.400 rs. vn. que se han recolectado y obran en mi poder hasta la resolucion de V. E.; de quien con este motivo me ofrezco á sus órdenes.

Lo que traslado á V. E. con un impreso y la lista de los suscriptores, que espero se servirá publicar como se ha hecho con los demas; y con esta fecha manifiesto al Cónsul lo conveniente para la remesa de dicha cantidad, asegurandole al mismo tiempo de parte de los Mallorquines un eterno agradecimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 25 de Setiembre de 1820.=Guillermo de Monti.=
Excmo, Sr. Presidente y Vocales de la Diputacion Provincial de estas Islas.

AVISO.

El Consul de España en esta Plaza, sen-

sible á la situacion desgraciada de los Pueblos afligidos con el azote de la Peste en la Isla de Mallorca; y penetrado de los sentimientos de piedad y beneficencia que, en épocas anteriores, tanto han distinguido á los Beneméritos Habitantes de esta Ciudad, hace saber que, con la correspondiente anuencia del Excmo. Sr. Dn. Jorge Don, General, y Teniente Gobernador de ella, tiene abierta Subscripcion voluntaria en la Secretaría de su Consulado, para subvenir á las urgentísimas necesidades de aquellos desgraciados Pueblos, siendo S. E. el primero que se ha dignado sellar con su innata piedad acto tan noble y generoso, poniéndose al frente de dicha Subscripcion.

Las personas, que gusten contribuir á obra tan grata y meritoria, lo podrán verificar presentándose, ó remitiendo las cantidades que tuvieren á bien, á dicho Consulado todos los dias, excepto el Domingo, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, principiando desde hoy, dia de la fecha, hasta el dia quince del corriente inclusive, en que deberá quedar cerrada.=Gibraltar 5 de Agosto de 1820.=Juan Gonzalez de Rivas.

Suscripcion voluntaria en favor de los desgraciados pueblos que experimentan la Peste en la Isla de Mallorca, abierta por el Cónsul de España D. Juan Gonzalez de Rivas en 5 de Agosto de 1820.

Rs. vn.

El Excmo. Sr. General D. Jorge Don	
Teniente Gobernador de la plaza.	2000
El Sr. Vicario Apostólico D. Juan Bautista Zino.	320
D. Juan Maria Buchetti.	320
D. Josef Monroy.	80
D. Eduardo Escarnichia.	320
D. Antonio Ferrari.	160
D. Pablo Larios.	320
D. Juan y D. Guillermo Daguíd.	80
D. Pedro Frouquet.	40
D. Severino Sarracho.	40
D. Juan Giró.	80
D. Agustin Lagrave.	160
D. Luis Monteiro.	80
D. Antonio Breciano.	80
D. Bartolomé Scotto.	2000
D. Josef Comité.	1000
D. Manuel Cavallero.	2200
D. Josef Playas.	160
D. Manuel de los Rios	80

(Se concluirá.)

Al público.

Por repetidos oficios ultimamente recibidos de la Junta Superior de Sanidad de estas Islas, se ha enterado con sumo placer la Municipal de Palma que el buen estado de salud

de los pueblos que han sido contagiados, el cordon que los recinta, y la vigilancia continua que se observa, nada deja que temer, por cuyos motivos pudieran aliviarse los gastos y embarazos que esta Junta Municipal considerase innecesarios en la situacion actual. Con presencia de lo dicho, y deseando remover en cuanto sea posible las trabas que sufren estos vecinos por las indicadas precauciones, y el gasto que ocasionan, resolvió suprimir las boletas, los permisos, y de consiguiente los empleados, y guardias ocupadas con este motivo, y que por ahora continuasen las guardias y rondas de noche sobre la muralla, la del Lazareto, y del resguardo de mar, cuya resolucion ha sido aprovada por el M. I. Ayuntamiento, y Junta Superior de Sanidad; y consiguientemente ha acordado esta Municipal que se lleve á efecto hoy mismo, y que para conocimiento del Público se fije esta noticia en los parages acostumbrados. Palma 6 de Octubre de 1820. =Mariano Canals.=Por acuerdo de la Junta.=Miguel Ignacio Manera, Srio.

Nota de los precios corrientes por mayor de los artículos de mas consumo en esta Plaza, del sábado 7 de Octubre de 1820.

GRANOS Y LEGUMBRES DEL PAIS.	
	<i>Pesetas la cuartera.</i>
YEXA.	17 á 18
TRIGO gordo.	15½ á 16
Menudo.	15 á
CEBADA.	6½ á
AVENA.	4½ á
HABAS grandes.	13 á 13½
Pequeñas.	12 á
HABICHUELAS	á
GRANOS Y LEGUMERES NAVEGADOS.	
TRIGO FUERTE del Mar negro.	16¼ á 16½
Alejandria (dicho terrós).	á
CEBADA.	á
HABAS grandes.	á
Pequeñas.	á
HABONES.	12½ á
HABICHUELAS.	á
FRUTOS COLONIALES.	
	<i>Duros el quintal.</i>
AZUCAR de la Habana $\frac{3}{5}$ blanco y $\frac{2}{5}$ quebrado.	11 á
Blanco.	12 á
Quebrado.	10 á
CAFÉ.	26 á
CUEROS al pelo de Buenos Aires.	á
	<i>Sueldos la libra.</i>
CACAØ de Caracas.	12 á 12½
Guayaquil.	6½ á 6¾
AÑIL sobresaliente.	á
Corte.	31 á 33
	<i>Pesetas el quintal.</i>
PALO campeche.	8 á 9
Brasilete de Santa Márta.	30 á 32

VARIOS GÉNEROS Y EFECTOS.	
	<i>Libras el quintal.</i>
ALGODON de Levante.	45 á
De Iviza con pepita.	16 á 16½
ALUMBRE de Aragon.	6 á
ARROZ de Valencia.	6 á
De Cullera.	5½ á
De Lombardía.	4½ á
ALMENDRON.	10 á
	<i>Libras la cuartera.</i>
ALMENDRAS.	3 á
	<i>Sueldos el quintal.</i>
ALGARROBAS.	16 á
	<i>Sueldos la libra.</i>
ANIS de Alicante.	3½ á
ACEITE de almendras dulces.	6 á 7
	<i>Pesetas la libra.</i>
AZAFRAN de Valencia.	45 á
Del pais.	40 á
	<i>Sueldos el cuartan.</i>
ACEITE de comer superior, añejo.	24 á 25
Nuevo.	18 á 19
	<i>Duros la cuarterola.</i>
ACEITUNAS verdes saladas.	3 á
ALCAPARRAS asurtidas de refino y quinta esencia.	13½ á 14
	<i>Libras el cuartin.</i>
AGUARDIENTE prueba de Holanda.	2½ á 3
Anizado doble.	3½ á
Prueba de aceite.	á
	<i>Pesetas la libra.</i>
CANELA de Holanda.	15 á
De la China.	4 á 4½
Clavillos.	5 á
	<i>Libras el quintal.</i>
CAÑAMO del pais.	12 á 17
Estrangero.	á
CERA blanca.	95 á
Amarilla.	80 á 82
HIERRO plancha de Suecia	8 á 8½
Vergallina inglesa	8 á 8½
JABON duro del pais.	13½ á
Flojo de idem.	8 á 8½
LANA sucia.	14 á 15
LINO monaguí.	á
PIMIENTA negra.	30 á
De Tabasco.	á
	<i>Pesetas la resma.</i>
PAPEL florete.	13 á 14
Medio florete.	11 á 11½
Ordinario.	6 á 8
	<i>Libras el quintal.</i>
QUESO del pais.	10 á 11
	<i>Pesetas la libra.</i>
SEDA en rama del pais.	12 á 13
	<i>Pesetas el quintal.</i>
SUMAQUE de Sicilia.	20 á
VITRIOLO verde de Inglaterra.	14 á 14½
De Francia.	á
	<i>Sueldos el cuartin.</i>
VINO tinto del pais.	29 á
Alvaflor.	65 á 70

Ayer no fondeó embarcacion alguna.
IMPRESA DE FELIPE GUASE.